

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Picanya

*2026/05848 Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a cooperación con países en vías de desarrollo y proyectos del cuarto mundo 2026. Identificador BDNS: 904920.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904920>)

Primero. Beneficiarios:

Las personas previstas en el art.24 de la Ley de Cooperación al desarrollo de la Comunidad Valenciana, así como las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que contemplan en las finalidades de sus estatutos la cooperación al desarrollo.

Segundo. Objeto.

Cofinanciación de proyectos, actividades y programas, mediante la concesión de subvenciones para la ejecución de los mismos en países estructuralmente empobrecidos, la finalidad de los cuales sea contribuir al progreso humano económico y social de los pueblos más desfavorecidos, así como proyectos del cuarto mundo que repercuten de manera directa a personas afectadas de nuestro entorno, a través de organizaciones no gubernamentales (ONGD), asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro. Otra línea de actuación incluida en estas bases son las que tengan como objeto el apoyo a acciones humanitarias en situaciones de emergencia.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de subvenciones (se puede consultar en la sede electrónica del ayuntamiento) y aquello previsto en la propia convocatoria. Así como las publicadas en el BOP de 6 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a repartir entre todas las solicitudes será de 8.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Picanya, dentro del plazo comprendido en los 30 días naturales posteriores a la publicación de las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de València.



Sexto. Otros datos.

La solicitud se presentará atendiendo al procedimiento y modelos (SS.175) establecidos en la Oficina Virtual del ayuntamiento de Picanya:

<https://picanya.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=1>

Picanya, 11 de mayo de 2026.—El alcalde, Josep Almenar i Navarro.

